



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00281-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.157

1

En atención al poder otorgado por el señor Jorge Antonio Peña Parra, se **RECONOCE** personería para actuar a su nombre al doctor LELIO FABIO GARAY MUNAS; en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se tendrá al poderdante como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, y de las providencias que se han dictado dentro del proceso; a quien, de conformidad con el art. 91 ibídem, se hace saber que dispone del término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para solicitar en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencidos ese término comenzara a correr el de ejecutoria y traslado de diez (10) días para pagar o excepcionar.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ab3c552bfb6473d5ce019ee318c5041ac5469b2f2c5c3a2f4599dd8cb0240ef**

Documento generado en 21/02/2022 11:52:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**